



**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0079-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2018**

## **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**Que**, con Resolución No. DGAC-092/2016 de mayo 5 del 2016, se otorgó a la compañía GLOAPSA AEREO SHOW GLOAIRSHOW CIA. LTDA. un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos para realizar actividades de publicidad en todo el territorio ecuatoriano;

**Que**, mediante Oficio sin número de febrero 20 del 2018, recibido el 28 de los mismos mes y año, el Gerente General de la compañía GLOAPSA AEREO SHOW GLOAIRSHOW CIA. LTDA. solicitó la renovación de su Permiso de Operación de Trabajos Aéreos para realizar vuelos de publicidad;

**Que**, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 con Memorando No. DGAC-AY-2018-0062-M de marzo 8 del 2018, manifiesta lo siguiente:

*“... comunico que la compañía GLOAPSA AERO SHOW, mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento del Permiso de Operación de trabajos aéreos para realizar Vuelos de Publicidad, otorgado mediante Resolución No. 092/2016 la fecha de vigencia de la garantía es hasta el 16 de mayo de 2018.*

*Así mismo mantiene vigente el seguro de responsabilidad civil de la aeronave **ULTRAMAGIC 90/149** de matrícula **HC-G0005** vigente hasta el 6 de julio de 2018.*

*De conformidad con lo expuesto la compañía mantiene las pólizas vigentes para la **RENOVACIÓN** del Permiso de Operación de trabajos aéreos solicitada.”;*

**Que**, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica con Memorando No. DGAC-OX-2018-0549-M de marzo 14 del 2018, emite el informe técnico – económico en el que concluye y recomienda lo siguiente:

### **“4. CONCLUSIONES**

#### **4.1 Económica**

- *En el financiamiento presentado por la compañía GLOAPSA AEREO SHOW GLOAIRSHOW CIA. LTDA se observa, que la actividad propuesta, con las tarifas por hora de vuelo y número de horas estimado, le permitirán obtener utilidad en el ejercicio económico.*

#### **4.2 Técnica**





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0079-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2018**

- *La compañía GLOAPSA AEREO SHOW GLOAIRSHOW CIA. LTDA., hasta la presente fecha no ha cumplido con el proceso de Certificación y consecuentemente, no se encuentra en posesión de un Certificado de Operación y especificaciones operacionales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 11 de la Resolución DGAC-YA-2016-0033-R de noviembre 19 de 2016 y que también se menciona en el artículo SEGUNDO de la Resolución 092/2016 de mayo 5 de 2016, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica concluye que la empresa **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la renovación de su Permiso de Operación, razón por la cual recomienda **NO** otorgar la renovación del Permiso de Operación solicitado.*

#### **5. RECOMENDACIONES.**

*La Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, en virtud de que la compañía GLOAPSA AEREO SHOW GLOAIRSHOW CIA. LTDA. **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la renovación de su Permiso de Operación, recomienda **NO** otorgar la renovación del Permiso de Operación solicitado.”;*

**Que**, la Directora de Asesoría Jurídica con Memorando No. DGAC-AE-2018-0472-M de abril 6 del 2018, en su informe concluye y recomienda lo siguiente:

#### **“4.- CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN**

*En términos generales, por cumplidos los requisitos de índole legal, la Dirección de Asesoría Jurídica estima que puede atenderse favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación otorgado mediante resolución Nro. 092/2016 en los mismos términos del referido permiso, con la única observación que se deberá aclarar de manera expresa a la compañía que en una próxima oportunidad tendrá que observar de manera especial el término con el cual presenta su solicitud.*

*Sin embargo, en lo que respecta a la parte técnica, pese a que existe el informe de la DICA, constante en el memorando No. DGAC-OX-2018-0549-M, que da criterio negativo para otorgar la renovación del permiso de operación, toda vez que, actualmente la compañía aporta con nuevos elementos que merecen el correspondiente análisis técnico, la renovación del permiso de operación se encuentra supeditada al pronunciamiento”;*

**Que**, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica en su Memorando No. DGAC-OX-2018-0790-M de abril 10 del 2018, manifiesta lo siguiente:

*“El artículo 11, literal c) del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, actividades conexas y Servicios Aéreos Privados, expedido mediante Resolución DGAC-YA-2016-0033-R de noviembre 19 de 2018, dispone: "c) Para la*





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0079-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2018**

*renovación la compañía o empresa deberá estar en posesión de un permiso de operación de servicios de trabajos aéreos o actividades conexas vigente, en cumplimiento del artículo 5 literal a) numeral 2, y estar en posesión de un certificado de operación y especificaciones operacionales vigente; y,"*

*No es competencia de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica cuestionar lo actuado en administraciones anteriores; sin embargo, analizados los antecedentes y argumentos presentados por GLOAPSA AEREO SHOW GLOAIRSHOW CIA. LTDA. para solicitar la renovación de su Permiso de Operación sin cumplir con el requisito previamente citado, se evidencia que aparentemente se cometió un error al no ser lo suficientemente claro en la contestación. Por ello, desde el mes de agosto (DGAC-OX-2017-2199-O de agosto 1° de 2017) y por varias ocasiones (DGAC-YA-2017-2037-O de septiembre 7 de 2017; DGAC-SX-2017-1540-O de octubre 1° de 2017 y DGAC-SX-2017-1924-O de diciembre 3 de 2017) se ha notificado a la compañía del requerimiento de obtener un Certificado de Operación previo a operar. Sin embargo de ello, la compañía se ha mantenido en su posición, sin cumplir con la normativa técnica vigente y con lo dispuesto en el artículo séptimo de su Permiso de Operación, otorgado mediante Resolución 092/2016 de mayo 5 de 2016.*

*Dejando constancia que la Dirección de Inspección y Certificación ha agotado todos los medios disponibles para que GLOAPSA AEREO SHOW GLOAIRSHOW CIA. LTDA. cumpla con los requerimientos técnicos establecidos para prestar el servicio autorizado a través del Permiso de Operación otorgado, sugiere que, salvo criterio contrario de las demás áreas competentes, por esta única ocasión, se considere la posibilidad de renovar el Permiso de Operación de GLOAPSA AEREO SHOW GLOAIRSHOW CIA. LTDA., estableciendo en la Resolución un articulado que establezca que previo a continuar sus operaciones, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, literal d) de la Resolución DGAC-YA-2016-0033-R de noviembre 19 de 2016, para lo cual debe iniciar el Proceso y obtener el correspondiente Certificado de Operación y Especificaciones Operacionales, según lo dispone el Código Aeronáutico y el Reglamento Reglamento de Permisos de Operación para servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y servicios Aéreos Privados, ya citado.”;*

**Que,** la Directora Financiera con Memorando No. DGAC-FX-2018-0816-M de abril 24 del 2018, informa que “...una vez revisados nuestros archivos de facturación y cartera a la fecha, la compañía GLOAPSA AEREO SHOW GLOAIRSHOW CÍA. LTDA. NO mantiene valores pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil...”;

**Que,** la Dirección de Secretaría General en su Informe Unificado, con base a los informes presentados, concluye que procede atender la solicitud presentada por la compañía GLOAPSA AEREO SHOW GLOAIRSHOW CIA. LTDA.; y recomienda se otorgue la renovación en los mismos términos del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos para





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0079-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2018**

realizar actividades de publicidad en todo el territorio ecuatoriano, haciéndose constar en la Resolución que se emita, lo indicado en el Informe rectificatorio técnico e Informe Jurídico;

**Que**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**Que**, en virtud del Decreto No. 239 de diciembre 12 del 2017, se designa al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**Resuelve:**

**ARTICULO PRIMERO.** Renovar a la compañía **GLOAPSA AEREO SHOW GLOAIRSHOW CIA. LTDA.**, a la que en adelante se le denominará "La Permisiónaria", su Permiso de Operación de Trabajos Aéreos para realizar actividades de publicidad en todo el territorio ecuatoriano.

**ARTICULO SEGUNDO.** "La Permisiónaria" realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:

- Aeronave ULTRAMAGIC M-90

Dentro del Proceso de Certificación que la compañía debe cumplir se verificará la capacidad operativa de la aeronave para prestar el servicio solicitado.

En caso de cambio o incremento del equipo de vuelo, solicitará la autorización correspondiente a la Autoridad Aeronáutica.

El equipo de vuelo deberá ser operado de acuerdo con sus limitaciones técnico operacional.

**ARTICULO TERCERO.** "La Permisiónaria" tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua; y, el domicilio principal en las calle Julio Jáuregui S/N y Gonzalo Zaldumbide, Huachi Chico de esa ciudad.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección, autorización y emisión de la comunicación a los aeródromos





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0079-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2018**

controlados más cercanos.

**ARTICULO CUARTO.** “La Permissionaria” deberá contar con toda la infraestructura; y, para realizar los vuelos de publicidad deberá coordinar con los servicios de Tránsito Aéreo.

**ARTICULO QUINTO.** El permiso de operación tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir del 5 de mayo del 2018.

**ARTICULO SEXTO.** En caso de que "La Permissionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del Permiso de Operación. *La compañía deberá observar de manera especial el término con el cual presenta su solicitud de renovación de su Permiso de Operación.*

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ARTICULO SÉPTIMO.** “La Permissionaria” previo a continuar sus operaciones, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 110 del Código Aeronáutico y en el literal d) del Artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, para lo cual debe iniciar el proceso y obtener el correspondiente Certificado de Operación y Especificaciones Operacionales.

**ARTÍCULO OCTAVO.** "La Permissionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica, así como los documentos relativos a las matrículas de las aeronaves, certificado de aeronavegabilidad y las licencias del personal técnico Aeronautico.

**ARTÍCULO NOVENO.** "La Permissionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril.

También deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen en el servicio propuesto, para su registro en el Área de Transporte Aéreo de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica; y, el ingreso de información estadística sobre el tráfico movilizado en cumplimiento a la Resolución No. 032/2015.





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0079-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2018**

**ARTICULO DÉCIMO.** "La Permisoria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Además debe cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas de aviación civil; así como, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a "La Permisoria" para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.

**ARTICULO UNDÉCIMO.** "La Permisoria" está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

**ARTICULO DUODÉCIMO.** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente; y, de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el trámite legal, así como la efectivización de la caución rendida a favor de la Institución.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárgase a los respectivos procesos Institucionales.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-AB-2018-1703-E

sl/rh

